Palmira, 30 septiembre de 2024

Señor:
JESUS ANTONIO RUIZ
Representante Legal
IMATIC INGENIERIA SAS
carrera 23 # 57-49 B/ El Trébol
Tel. 3137548533
CALI-Valle del Cauca
Administracion@imaticingenieria.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 24001114 H3

Objeto: 43400C0936 ADQUIRIR BOLSA DE RESPUESTOS BOMBILLERIA DE ÁREAS PUBLICAS PARA LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		24001114 H3
CONTRATISTA:	**Nombre**	IMATIC INGENIERIA SAS
	NIT	800.195.522
	Representante Legal	JESUS ANTONIO RUIZ
	Identificación	16.613.321 de Cali- Valle
	Dirección:	carrera 23 # 57-49 B/ El Trébol
	Correo electrónico:	Administracion@imaticingenieria.com
	Cuenta bancaria:	Corriente Banco Davivienda # 15169999743

OBJETO:	43400C0936 ADQUIRIR BOLSA DE RESPUESTOS BOMBILLERIA DE ÁREAS PUBLICAS PARA LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL OCCIDENTE.
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario y Anexos del Proceso de selección No. 24001114 H3.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000,00).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N° 9324 del 12 agosto de 2024.
FORMA DE PAGO:	La AEROCIVIL pagará el valor del contrato contra entrega. Se realizará pago contra entrega al contratista presentando y relacionando la cantidad de elementos entregados hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Son treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la fecha de recibo final que no debe pasar del día 23 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El sitio de entrega es el almacén general aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira

SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de **HAROLD COLLAZOS,** quien puede ser ubicado(a) a través del correo electrónico**: harold.collazos@aerocivil.gov.co)** o **en el teléfono 4185000 ext. 5160** o de quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la directora Administrativa indicando las razones del cambio de este. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.

INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Palmira Valle del Cauca, y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de terminación del contrato. Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas.

Calidad del servicio	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de terminación del contrato. Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

<u>Nota Importante: las pólizas anteriormente mencionadas, debe ser actualizadas con el acta de inicio</u>

NOTA: SE DEBERA ANEXAR A LAS RESPECTIVAS POLIZAS EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

VICTORIA EUGENIA MURILLO POLO
Directora Aeronáutica Regional Occidente

Proyecto: Nidia Patricia Montaño Cobo - Abogada Contratista.
.